

ACUERDO DE CONCEJO Nº 047-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 05 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 05 de mayo de 2023, el Informe Nº D20-2023/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Nº 027-2023-SGOSPV-GPV/MDV de Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, el Memorando Nº 955-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Nº 106-2023-MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal Nº 171-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos Nº 2116 y 2247-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en el artículo numeral 17.1 señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 17.- Participación Ciudadana

17.1. Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas." Asimismo, es menester acotar lo contemplado en el Capítulo II, artículo 42 literal g) de la mencionada normativa indica que:

"CAPÍTULO II

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 42.- Competencias exclusivas

(...

g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal."

(...

Que, cabe señalar lo indicado en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que indica que: "(...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";







ACUERDO DE CONCEJO Nº 047-2023/MDV-CDV

Que, el artículo 9º, Numeral 14, de la acotada normativa establece que:

"Corresponde al Concejo Municipal:

14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal."

Que, el artículo 40º de la menciona Ley, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 102º define al Consejo de Coordinación Local Distrital como:

- Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los Regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.
- La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y a totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En 🎉 caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo Concejo Municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal.
- Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.
- Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital."

Que, a través del Informe N° 020-2023/MDV-GPV de fecha 20 de abril de 2023 la Gerencia de Participación Necinal remite a la Gerencia Municipal el Informe № 027-2023-SGOSPV-GPV/MDV de fecha 11 de abril de 2023 expedido por la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Proveído Nº 2116-2023 de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia e Planificación Local y Presupuesto a fin de que informe y tome acciones;





SUB GE

PLAN





ACUERDO DE CONCEJO Nº 047-2023/MDV-CDV



Que, a través del Memorando Nº 955-2023/MDV-GPLP de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 106-2023/MDV-GPLP-SGPI de fecha 26 de abril de 2023 expedido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, en el que emite opinión favorable respecto al Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de Ventanilla, precisando que:

➤ En el marco de las funciones de la Subgerencia de Planificación Local e Inversiones, se informa que para efectos de poder ejecutar correctamente los procesos de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de Ventanilla y del Presupuesto Participativo de la actual gestión, se deberá de contar con el reconocimiento y acreditación de los representantes de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Ventanilla, para el periodo 2023 – 2025, los cuales cumplen un rol importante para el desarrollo de ambos procesos, motivo por el cual resulta indispensable proceder con la aprobación de su reglamento.

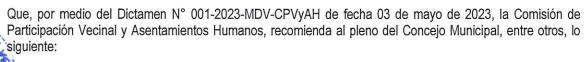


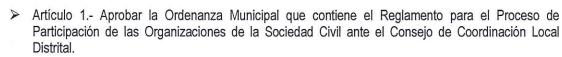
Que, mediante Informe Legal N° 171-2023/MDV/GAJ de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

Estando a las consideraciones expuestas, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y facultades, OPINA que es LEGALMENTE VIABLE, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de Ventanilla"; debiéndose derogar la Ordenanza Municipal N° 030-2019/MDV, en consideración a los Informes que obran adjunto a los actuados citados en atención al caso materia de autos y las normas descritas en el presente informe; siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, a través del Proveído N° 2247-2023 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones correspondientes ante el Concejo Municipal;







Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





ACUERDO DE CONCEJO Nº 047-2023/MDV-CDV



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen 001-2023-MDV-CPVyAH de la Comisión de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Purídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, Subgerencia de Planificación e Inversiones y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Vo Do
SUB GERO CIA DE
PLANIFIYACION E
INVERSIONES

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, Subgerencia de Planificación e Inversiones y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DESCACION DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO





